



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 8109

Artículo-1º:--Los agentes que se encontraban incorporados al régimen de "Dedicación Exclusiva" o "Prolongación de Jornada", que al dictado de la Ordenanza 8011 tenían pendientes la utilización de Licencias de los años 1992 a 1994, podrán hacer uso de ellas percibiendo por dicho concepto la retribución que les hubiera correspondido durante el régimen en que se generó el derecho a su goce.

Artículo-2º:--A los agentes que hicieron uso de dichas Licencias, con anterioridad a la presente Ordenanza se les efectuará la liquidación de las diferencias resultantes.

Artículo-3º:--Comuníquese, etc.--

SALA DE SESIONES. Lanús, 24 de noviembre de 1995.-

[Signature]
REVISO

[Signature]
FRANCISCO M. B. VILAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



[Signature]
JOSE PALLARES
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 2441
DE FECHA 5 DIC 1995

Registrada bajo el No 8109
[Signature]
ALICIA B. STEPANOFF MICHAILOFF
JEFA DEPTO. ADMINISTRATIVO INT.
SECRETARIA DE GOBIERNO



ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
[Signature]
ALICIA B. STEPANOFF MICHAILOFF
JEFA DEPTO. ADMINISTRATIVO INT.
SECRETARIA DE GOBIERNO



